

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca nueve (09) de febrero dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2020-803

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del Código General del Proceso., el Juzgado:

RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente proceso por desistimiento de la demanda.
2. Por secretaría y a costas de la parte demandante desglósese el documento base de la acción.
3. Con desglose, hágase entrega de los documentos que fueron objeto de la restitución.
4. Cumplido lo anterior archívese el proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 22
hoy 10-2-2021

El secretario,

